

ASUNTO: MEMORIA QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INICIAL DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Visto el escrito de alegaciones presentado por [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE (CEIM), con fecha de entrada en el Registro Municipal de 27 de noviembre de 2023, referido al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2023.

Antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previos los informes de la Dirección General de Presupuestos, dependiente del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y de la Asesoría Jurídica, aprobó, en fecha 26 de octubre de 2023, el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2º.- En fecha 27 de octubre de 2023 tiene lugar la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 256, del anuncio de aprobación del proyecto inicial.

Información de Firmantes del Documento



3º.- Abierto el período de exposición al público y de presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación, tuvo entrada, dentro de plazo, el escrito reseñado.

Valoración de las alegaciones

Única. Por la CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE (en adelante CEIM) se solicita «incrementar el porcentaje de bonificación al 5% para acogerse al sistema especial de pago, así como eliminar y, en su defecto, incrementar los límites cuantitativos (actualmente establecidos en 70 euros para el IBI y 15 euros para la Tasa de Basuras)».

En relación con esta cuestión, debe señalarse que el Sistema Especial de Pago (SEP) constituye un medio de pago meramente voluntario. En la medida en que supone un adelanto del pago de la cuota, se establece una bonificación que puede alcanzar el 5%. Ahora bien, por el Ayuntamiento de Madrid se consideró necesario establecer un tope máximo, pues, de lo contrario, inmuebles con valores catastrales muy altos y representativos, por tanto, de una mayor capacidad económica, podrían llegar a disfrutar de cantidades muy elevadas de bonificación, simplemente por adelantar unos meses el pago del tributo y proceder a domiciliar el mismo.

Por tanto, se estima adecuado seguir manteniendo tanto el tope cuantitativo de la bonificación como su porcentaje.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Información de Firmantes del Documento



PROCEDE:

Desestimar las alegaciones formuladas por [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE (CEIM), referidas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2023.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, procede que, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se resuelvan las alegaciones presentadas, aprobando el proyecto definitivo, y se proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón



Información de Firmantes del Documento

